

La formación del abogado*

Ricardo Hernández Álvarez**

*A la memoria de Fernando Pérez-Ilantada (S.J.),
formador de abogados.*

Por decreto 223 del 21 de junio de 1971, el presidente Rafael Caldera estableció como Día Nacional del Abogado el 23 de junio por ser ese el del natalicio del Dr. Cristóbal Mendoza¹, egregio abogado, primer presidente de la República y figura esclarecida de la dignidad civil y del procerato moral de la patria. Para la celebración correspondiente a este

-
- * Discurso de orden pronunciado por el autor en el acto conjunto que, para conmemorar el Día del Abogado, realizaron la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y la Federación de Colegios de Abogados de Venezuela. El acto tuvo lugar en la sede de la primera de dichas instituciones (en el Palacio de la Academia), el 21 de junio de 2001.
 - ** Abogado por la Universidad Central de Venezuela, Fundador y Ex Director del Centro de Estudios Jurídicos J.M. Domínguez E. , Barquisimeto, Estado Lara.
 - 1 El decreto respectivo salió publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela ejemplar N° 29.540 del mismo 21 de junio de 1971. La iniciativa corresponde al Colegio de Abogados del Estado Falcón, que formuló su proposición el 15 de enero de 1955 (Cf. BRICEÑO PEROZO, Mario: "Cristóbal Mendoza, el Sabio que no Muere Nunca". Págs. 25 y 135 y 136. Academia Nacional de la Historia. El libro Menor. Caracas 1990)

año, la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y la Federación de Colegios de Abogados de Venezuela acordaron la realización conjunta de este acto y me confirieron el inestimable honor, que compromete altamente mi gratitud, de designarme para decir las palabras que el uso impone en ocasiones semejantes.

Para corresponder a tan señalada distinción como es la de venir a esta Casa de la Inteligencia Venezolana a cumplir tan honroso cometido, me dispongo a hacer algunas reflexiones sobre un tema que me preocupa altamente y al que atribuyo singular importancia en esta hora de nuestra historia. Tal tema es el de la formación del abogado. No son consideraciones de un especialista, ni de alguien que pretenda dictar cátedra sobre el particular. Son simplemente la expresión de la inquietud de un abogado que siente amor couturiano² por su profesión, de un venezolano a quien le duele el país en carne propia, de un universitario convencido de la grave responsabilidad que corresponde al Alma Mater en la búsqueda de la solución a los problemas que nos afectan y de que, concretamente, las graves deficiencias de nuestro poder judicial y en general de nuestros servicios jurídicos no podrán ser superadas si las facultades no cumplen la elevada misión de formar abogados de alta calidad profesional, de sólidos principios éticos, de amplia cultura y de fina sensibilidad social.

Todo los años egresa de nuestras facultades una cantidad cada vez mayor de abogados, sin que nadie responsablemente se haya preguntado si ella guarda relación con nuestras necesidades sociales ni haya examinado la aptitud del mercado de trabajo para asimilar sanamente el creciente contingente de profesionales del derecho que anualmente le arrojan las universidades³.

El Instituto de Previsión Social del Abogado fue creado por la Ley de Abogados del 12 de diciembre de 1966, que hizo obligatoria la

2 "AMA A TU PROFESIÓN" es el décimo y último de los "Mandamientos del Abogado" de Eduardo J. Couture. Ediciones Depalma. Buenos aires 1962. Pág. 12

3 El Artículo 18 de la Ley de Universidades dispone que el Consejo Nacional de Universidades está encargado de planificar el desarrollo de éstas "de acuerdo con las necesidades del país", y el artículo 22 señala entre las atribuciones de la Oficina de Planificación del Sector Universitario "hacer el cálculo de las necesidades profesionales del país a corto, mediano y largo plazo" (Num. 2)

pertenencia de todos los abogados al nombrado Instituto y les concedió un plazo de seis meses para formalizar su inscripción. En 1970 el INPREABOGADO tenía seis mil novecientos sesenta y cuatro miembros, cantidad ésta que es legítimo considerar como la casi totalidad de los abogados existentes en el país para la fecha. Venezuela tenía entonces diez millones treinta y seis mil ochocientos noventa y cuatro habitantes; es decir que había, en números redondos, un abogado por cada mil cuatrocientos cuarenta y un habitantes. Para el 25 de abril de este año el INPREABOGADO tenía ochenta y seis mil setecientos setenta y ocho inscritos y el número de habitantes de Venezuela es de veinticuatro millones seiscientos treinta y un mil novecientos, o sea que, también en números redondos, existe un abogado por cada doscientos ochenta y cuatro habitantes.

Es interesante destacar el crecimiento promedio de la abogacía venezolana en las últimas décadas, tomando siempre como referencia las inscripciones en el INPREABOGADO: en la década de los setenta el promedio anual de nuevos inscritos fue de mil cien, en la de los ochenta de mil seiscientos, en la de los noventa de cinco mil. De lo dicho podemos observar que el incremento del promedio de inscritos en el referido Instituto en la década de los ochenta aumentó en 45% con respecto al promedio de la anterior y el de la década de los noventa aumentó en un 212,50% con respecto al de los ochenta.

En el año dos mil hubo seis mil nuevos inscritos y de enero al 25 de abril de dos mil uno se habían inscrito tres mil nuevos abogados⁴.

El Boletín Estadístico de Educación Superior, editado por la Oficina de Planificación del Sector Universitario, en su Nº 18 correspondiente a 1998 (el último publicado) señala que ese año egresaron de las universidades del país tres mil trescientos cuarenta y cinco abogados, obviamente la más numerosa de las promociones seguida de la de médicos que alcanzó a mil seiscientos seis graduados (es decir algo menos de la

4 Los datos relativos a las inscripciones en el INPREABOGADO fueron obtenidos en el referido Instituto, por diligencia del Dr. José Luis Machado Astudillo, a quien expreso mis más cumplidas gracias. Los referentes a la población de Venezuela están tomadas de la publicación de la Oficina Central de Estadística e Informática (OCEI) denominada "VENEZUELA: Estimaciones y Proyecciones de Población 1950-2035". Caracas 2000.

mitad). No deja de ser interesante señalar que el número de ingenieros civiles fue de quinientos treinta y tres y el de ingenieros petroleros de ciento treinta y cinco⁵.

Según la misma fuente para 1998 había treinta y tres mil seiscientos ochenta y un estudiantes inscritos en las escuelas de Derecho del país. En Medicina y Economía, para citar otros dos ejemplos, la matrícula alcanzaba a diez mil ochocientos cuarenta y dos y cuatro mil setecientos ochenta y siete, respectivamente⁶.

Ante estas cifras no puede uno dejar de recordar a Calamandrei quien señaló que “en la abogacía todo exceso de profesionales produce, como inevitable consecuencia, la decadencia cualitativa de la profesión; más aun y precisamente la anulación de su razón de ser”. “El excesivo número de abogados, continúa, destruye por consiguiente todas las ventajas de la abogacía libre; y el problema fundamental de ésta consiste, pues, en impedir a través de una severa selección intelectual y moral que el número de profesionales de la abogacía salga fuera de los límites compatibles con las finalidades públicas de la profesión” y con énfasis concluye: “*Son necesarios pocos abogados y bien escogidos; de otro modo la utilidad social de la abogacía es una mentira y una ironía*”⁷ (cursivas P.C.).

Esta superabundancia de abogados tiene su explicación en la preferencia de los jóvenes bachilleres por la carrera y en la proliferación de facultades de Derecho que se ha producido en el país especialmente en los últimos años. Averiguar las causas de una y otra circunstancia es importante para conseguir el remedio a lo que no dudo en calificar de una patología social.

Calamandrei señala la presencia en la facultades de “una gran masa de jóvenes en busca del pan cotidiano que no tiene por los estudios jurídicos más predilección que la que deriva de la confianza ilimitada en su facilidad”⁸. Y al exponer las conclusiones de su trabajo expresa: “Las causas inmediatas de la actual decadencia de la abogacía italiana hay

5 La información respectiva se consigue en las Págs. 549, 544, 539 y 540

6 La información respectiva se consigue en las Págs. 143, 136 y 143.

7 CALAMANDREI, Piero. “Demasiados Abogados”. Págs. 59 y 60. EJEJA (Breviarios de Derecho) Buenos Aires 1960

8 Ib. Pág. 161

que buscarlas, aparte del general decaimiento de la enseñanza media, en la excesiva facilidad con que los jóvenes salidos de las escuelas secundarias logran licenciarse en Derecho y luego ingresar en el ejercicio profesional”⁹. La presencia de este mismo fenómeno entre nosotros es evidente. Con la claridad que las anécdotas de la vida cotidiana explican los hechos sociales mejor que muchos tratados, la influencia que el facilismo (uno de los males más perversos que afecta al país) tiene en la predilección de nuestros liceístas por los estudios de derecho, se hace patente una que me contó hace algunos años un ilustre abogado larense por quien tuve sentimientos de afecto y de admiración grandes, el Dr. Eligio Anzola Anzola. Ya retirado de toda actividad pública, y recién radicado de nuevo en Barquisimeto, quiso visitar su pueblo natal, Río Claro, un hermoso villorrio enclavado en una zona eminentemente agrícola, ubicada a escasos kilómetros de la capital del Estado. Se acercó hasta el liceo, construido bajo su gestión de gobernante, y se dispuso a conversar con los alumnos. Le llamó la atención que casi todos querían ser abogados y le preocupó la ausencia de vocaciones por las ciencias del agro. La respuesta a su interrogación acerca del motivo por el cual les atraía tanto la idea de ingresar a una facultad de derecho no pudo ser más decidora: “porque ahí uno se gradúa ligero sin matarse mucho”.

A los jóvenes recién bachilleres que ingresan a las facultades de derecho, hay que añadir los renegados de otras carreras que, asustados por las dificultades que encontraron, van a buscar cómodo refugio en la nuestra; de ellos habla Calamadrei cuando refiere el caso de “esos hijos pródigos que huyen de los estudios de Matemáticas, de Medicina o de Letras y retornan al seno, al dulce amor de la fiel jurisprudencia; y la razón que dan para explicar esa retirada suya a mitad de año, es siempre la misma: ‘me he dado cuenta de que era preciso trabajar demasiado’”¹⁰. Los jubilados, las amas de casa que terminaron de criar sus hijos y se aburren en las tareas del hogar, los practicantes de otros oficios a quienes les queda un “tiempito” para ir a la universidad, también forman parte del conglomerado humano que asiste a las escuelas donde se forman (digo mejor, recordando a Cecilio Acosta¹¹, se fabrican) abogados.

9 Ib. Pág. 297.

10 Ib. Pág. 163

11 “Cosas Sabidas y por Saberse”. En Obras Completas. Tomo II. Pág. 670. Fundación La Casa de Bello. Caracas 1982

Son, pues, muchos los que aspiran a estudiar Derecho. Y son también muchas las facultades donde pueden hacerlo. En Venezuela existen quince facultades de Derecho, casi todas con turnos diurno y nocturno. Cuatro de ellas son públicas y las once restantes son privadas. Lo que esta cifra significa en nuestro ámbito universitario sólo se valora comparándola con otras; así, por ejemplo, el número de facultades de Medicina es de ocho (todas públicas) el de Odontología es de siete (cinco públicas y dos privadas) y el de Ingeniería Agronómica ocho (de las cuales sólo una es privada)¹².

Del total de facultades de Derecho, ocho son de creación mas o menos reciente; todas privadas.

¿Cuál es la causa de la proliferación de facultades de Derecho en nuestro país? La misma perversa razón que impulsa a los jóvenes a preferir los estudios jurídicos: el facilismo. Es muy fácil crear una escuela de Derecho. Es muy fácil "inventar" un profesor de Derecho si se consigue a alguien con mucha audacia, algo de labia y pocos escrúpulos. Es muy fácil, y sobre todo muy barato, equipar un local con los requisitos mínimos indispensables para la enseñanza jurídica. No deja de ser significativo que todas las escuelas de Derecho creadas en los últimos tiempos sean de carácter privado.

En 1986 el Dr. Levis Ignacio Zerpa¹³, profesor de las Universidades Central de Venezuela y Católica Andrés Bello, a la sazón Secretario del Directorio de la Federación de Colegios de Abogados de Venezuela y actual Presidente de la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, alertó sobre el riesgo que esto significaba y que era todavía incipiente. Entonces dijo:

Un peligroso fenómeno ha surgido en nuestra profesión: La privatización comercial acelerada de los estudios de derecho (...) Existe el riesgo inmediato de convertir la formación del abogado en una simple

12 "Oportunidades de Estudio en las instituciones de Educación Superior en Venezuela". Págs. 128, 65, 68 y 50. Consejo Nacional de Universidades, Oficina de Planificación de la Educación Superior, Oficina Central de Orientación y Admisión a la Educación Superior. Caracas. 2000

13 "Abogacía, Democracia y Universidad –Un Discurso y Once Notas-". Pág. 9. Ediciones Para El Nuevo Derecho. Caracas 1986

actividad mercantil privada, donde el título puede llegar a obtenerse sin contar con la imprescindible formación científica y careciendo, además, de la conciencia ética y social necesaria para llegar a ser verdadero abogado y no simple graduado en derecho. (...).

La propensión a hacer de sus escuelas de jurisprudencia la fuente principal para la obtención de recursos económicos en las universidades privadas fue estudiada en Colombia por Jairo Parra Quijano¹⁴, quien hace tajantes señalamientos sobre el particular:

Generalmente, los particulares que pretenden fundar universidades, encuentran en la facultad de derecho el recurso fácil y útil que les permite conseguir dinero para construir sede y así fundar otras facultades.

Las facultades de derecho, como funcionan en su mayoría en el país, no requieren mayores recursos, como sí lo exigen otras facultades. Es muy común oír decir: 'para hacer una facultad de derecho solo se requiere una persona que hable, un tablero, un borrador y una tiza.'. Otras facultades requieren laboratorios, materiales, etc.

Fundada una facultad con los criterios anteriores, se convierte en una proveedora de profesionales sin mayor dotación de tipo científico.

Puedo afirmar que muchas facultades de derecho no son más que un burdo negocio para favorecer a ciertas instituciones que aspiran, seguramente por vanidad de sus directivos, a convertirlas en universidad, pero no con el criterio del pedagogo informado por el deseo de diseñar un hombre mejor para nuestra sociedad, sino con fines egoístas.

No quisiera ser tergiversado y que se entendiera como que todo lo hasta aquí dicho implica una condena absoluta a cuanto se hace en el seno de nuestras Facultades. Conozco de obras de docencia, de investigación y de extensión que se hacen en ellas dignas del mayor encomio. Son numerosos los profesores que cumplen con ejemplar seriedad su elevada misión. De su seno salen publicaciones de calidad: las revistas y los fondos editoriales de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela y de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello, para citar dos ejemplos, constituyen el más importante material de estudio y de consulta con que contamos

14 "Las Facultades de Derecho por Dentro". Pág. 66. Tercera edición. Rodríguez Quito Editores. Bogotá. 1985.

los abogados de Venezuela. Sé también de la existencia de abundantes jóvenes, con verdadera vocación por los estudios de jurisprudencia, que hacen un serio esfuerzo por prepararse con el anhelo de obtener mayores conocimientos para servir al país. Pero la existencia del facilismo en las escuelas de Derecho es un terrible mal que es preciso diagnosticar con claridad para proceder a erradicarlo con prontitud para que ellas puedan cumplir a plenitud el gran compromiso que tienen con la nación¹⁵.

Que el mal sea viejo y exista en otras latitudes (como lo vimos con las observaciones de Calamandrei) no es excusa para tolerarlo.

También debo decir (con el mismo objeto de que no se mal interpreten anteriores afirmaciones) que la presencia del sector privado en la educación es algo que me merece la mayor consideración y que ha producido indudables beneficios al país. Conozco instituciones universitarias —y concretamente facultades de Derecho— privadas dignas de todo respeto. Pero todo el mundo sabe que hay otras (lamentablemente no tan pocas) a quienes importa más la rentabilidad que la respetabilidad.

Que haya universidades y facultades que sean unas mejores que otras es algo natural. Lo que resulta inadmisibles es que existan universidades unánimemente calificadas de “piratas”. Que unas estén mejor dotadas que otras, es también normal; pero que haya algunas que no tengan ni siquiera una biblioteca que merezca el nombre de tal, es algo que tiene que ser rechazado. Que haya profesores que tengan mayores destrezas que otros, no debe causar extrañeza a nadie; pero

15 En el discurso que pronunciara en el acto de instalación de las “Jornadas de Reflexión Sobre el Pensum de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello”, celebradas del 10 al 12 de diciembre de 1984, el Dr. Alfredo Morles Hernández, ex decano de la Facultad de Derecho de la nombrada universidad e Individuo de Número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, señaló un hecho demostrativo de este mal y que pervirtió lo que podía ser una buena idea pedagógica: el establecimiento de materias electivas. La tendencia a lo que él llamó “la persistencia de la línea del menor esfuerzo en los alumnos” determinó que estos soslayaran materias importantes a cargo de profesores exigentes en beneficio de otras “menos significativas, en las cuales es fama que todo el mundo saca buenas notas.” El importante discurso forma parte del valioso material de trabajo de dichas Jornadas, el cual permanece inédito y me fue facilitado por gestiones de la Dra. Ana María Guarío, a quien expreso el testimonio de mi agradecimiento. Igualmente agradezco a la Directora de la Escuela, Dra. Magali Vásquez, haber dispuesto que me fuera entregado.

que haya (como los hay y en número no pequeño) individuos profesando asignaturas sobre las cuales no están en capacidad de aprobar un examen medianamente riguroso, tiene que producir indignación.

Si serio es el problema de la plétora profesional representado por el gran número de abogados existentes en el país, más grave aún es la bajísima formación con que están egresando de las facultades, como es inevitable que sea una vez que el facilismo, como hemos visto, se ha instalado en ellas.

De nuevo aclaro: no quiero incurrir en una totalización injusta pues sé (he tenido la fortuna de conocerlos y tratar con ellos) que hay jóvenes brillantes, con densa formación, que apenas graduados aventajan largamente a muchos veteranos. Los reiterados triunfos que estudiantes ucabistas han tenido en certámenes internacionales son clara demostración de la existencia de una juventud que debe llenarnos de orgullo y de esperanzas. Pero es un hecho notorio que la formación promedio de nuestros egresados deja mucho que desear; quien pida demostración empírica de lo afirmado está incurriendo en un acto de fariseísmo.

El que se disponga a compilar una antología nacional del disparate jurídico encontrará abundante material y lo más grave es que el mayor reservorio lo hallará en decisiones judiciales y administrativas; de allí la gran inseguridad jurídica que reina en país y la debilidad de nuestro Estado de Derecho; males estos que si queremos enfrentar de verdad y a fondo, tenemos que hacerlo desde las facultades y si queremos hacerlo deberíamos comenzar por preguntarnos cuál es el tipo de abogado que necesita la Venezuela de hoy y, por supuesto, en qué sentido debería orientarse su proceso formativo.

Particularmente creo que antes de una abogacía altamente especializada, cargada de conocimientos de reglas técnicas, con la memoria atiborrada de leyes y de aforismos, de datos jurisprudenciales y de referencias doctrinarias lo que necesitamos es una abogacía más culta. Cultura, gustaba recordar Luis Beltrán Guerrero, quiere decir cultivo¹⁶.

16 Cf.. "El Instituto.", "Leer, ver, escuchar", "La tarea", "Cultivo y culto" en "Candideces". Segunda Serie Págs. 103 a 113. Editorial Arte Caracas 1963. "Estado y Cultura" en "Candideces". Décima Serie. Págs. 270 a 273. Editorial Arte. Caracas 1979. "Salvación por la Cultura" en "Candideces". Décima Sexta Serie, Págs. 82 a 86. Academia Nacional de la Historia. Caracas 1994

Cultivo de la mente, del espíritu de la sensibilidad. El hombre culto es, pues, el hombre cultivado y por tanto distinto del bien informado y aún del erudito: aquel más que sapiencia tiene sabiduría y sobre todo aptitud para comprender y analizar los hechos que ocurren a su alrededor examinándolos en la inmensa complejidad que, aún las cosas más sencillas, suelen tener. El hombre culto es, fundamentalmente, uno que sabe comprender; que está afanoso de comprender.

Si algún profesional ha de ser culto es el abogado. La materia objeto de su trabajo (la conducta humana en su vida de relación) así lo requiere. Nada más contrario a la misión que corresponde al profesional del Derecho que la de limitarse a la aburrida tarea de subsumir hechos de los hombres en tipos legales, con la misma displicencia de quien coloca las piezas de un artefacto en los sitios diseñados para cada una de ellas; el padre Luis María Olaso (S.J), una de las personas que más trabajó en Venezuela para formar abogados que fueran al mismo tiempo verdaderos juristas, decía que para que aquellos alcanzaran esta categoría deberían diferenciarse de lo que él llamaba “electricistas del Derecho”. “Electricista, expresaba, es el que sabe hacer conexiones, unir cables para que pase la electricidad; pero no sabe, ni le preocupa qué es la electricidad. Llamo ‘electricista del Derecho’, continuaba, al titulado que sabe introducir una demanda, cómo oponer una excepción, cuándo presentar tal documento etc. para que se produzcan determinadas consecuencias jurídicas; pero ignora que es el Derecho y no se preocupa lo más mínimo por la Justicia”¹⁷.

En el mismo sentido se pronunciaba Mario Briceño Irragorri quien, en un ensayo de 1956 (y desde un exilio que sólo físicamente lo mantuvo alejado de la patria), se preguntaba “¿Se ha preocupado la universidad por crear de verdad en sus doctores una conciencia de juristas y de filósofos? ¿Ha mirado la problemática de la Facultad a algo más que a la formación de profesionales y pleitistas?” “A los profesionales del derecho, decía, corresponde por gravedad de disciplina, la orientación de la conciencia jurídica del pueblo”, por ello consideraba que la Universidad estaba obligada a “producir juristas y filósofos del derecho más que

17 “Juristas Abiertos ante un Mundo en Cambio”. En “Derechos Humanos, Pensamiento Comunitario y Otros Temas”. Pág. 459. UCAB - Centro de Investigación. Caracas, 1985.

abogados” pues éstos “se truecan con frecuencia en enemigos eficaces del Derecho” (...) llegando “algunos a convertirse en enemigos del pueblo y de la nación”. Para lograr estos propósitos abogaba por “un retorno a las humanidades”¹⁸. Convencido de que “la cultura humanística (...) aporta una serie de elementos que ayudan a la conquista de un saber útil” propone que al principio de cualquier curso se estudien materias como lógica, lenguas clásicas, gramática superior, antropología y ontología, pues piensa que por ahí “debe empezar toda disciplina superior”, que sin esos “ingredientes iniciales se hace difícil entender en forma provechosa el Derecho, la Historia, la Política”¹⁹.

El abogado debe ser un humanista a quien nada humano le sea ajeno, conforme a la clásica expresión. El que tiene formar la universidad de hoy ha de ser un humanista del Siglo XXI a quien no le bastan los saberes tradicionales y cuyo afán de comprender debe extenderse a los predios de la Ciencia y de la Tecnología desde los cuales se pretende orientar la marcha del mundo con resultados que serán funestos sino se inspiran en principios de bien colectivo, de justicia y de paz; es decir de humanismo. Para que los adelantos de la Ciencia y de la Técnica se traduzcan en mayor felicidad para el género humano han de estar regidos por preceptos jurídicos adecuados. Formar juristas capaces de elaborar y aplicar tal preceptiva es grave responsabilidad de la universidad contemporánea.

El Derecho no es un esquema montado en el vacío, ni está encerrado en una campana neumática. Tampoco salió de los sesos de los juristas, como un conejo del sombrero del mago. Inspirado en principios universales y eternos, su formulación concreta es producto de una larguísima evolución histórica, fruto de las más disímiles confrontaciones entre los distintos grupos humanos, está constantemente presionado por los hechos sociales y económicos, sometidos a las exigencias que imponen la evolución de las ideas y los cambios de la mentalidad y hasta de los gustos de las gentes; desde siempre (pero especialmente en nuestros días y más aún en los que vendrán) ha estado

18 “La Hora Undécima” en “Obras completas”, Vol. LX, Págs. 219, 220 y 221. Ediciones del Congreso de la República. Caracas, 1990.

19 Ib. Pág. 212.

retado por la Ciencia y por la Técnica, cuyas innovaciones exigen respuesta jurídica. Comprender el Derecho, entonces, implica necesariamente el estudio de la Filosofía, de la Historia, de la Sociología, de la Economía, de la Psicología, de la Teoría de Las Ciencias. Un estudio puramente normativista, como el que fundamentalmente se hace, da como resultado a un abogado que no comprende el Derecho; lo que equivale a un “no abogado”, tal vez a un mero operador de las leyes: a un “electricista del derecho”, para volver a usar la expresión del padre Olaso.

Algunas de estas materias se ven en las facultades, otras no; pero las que figuran en los respectivos currícula son consideradas casi como materias de relleno. Tal es el tratamiento que se da a disciplinas tan fundamentales como la Sociología y la Economía.

Desde Carlos Marx (con su determinismo económico) hasta Bill Clinton, que tildaba de estúpido a quien desconociera las implicaciones económicas de cualquier decisión política, el alto rango que tiene la Economía dentro de la enciclopedia de las ciencias humanas parece ser reconocido por todos. Por todos menos por los abogados; que engeñados por la “codiguitis”, pareciéramos creer que lo que no está en los códigos no está en el mundo. La idea del costo (en términos económicos) de cualquier regulación jurídica es totalmente ajena para la mayoría de nosotros, fundamentalmente porque de eso no se nos habló en la facultad; los autores que han tratado el tema nos son desconocidos y sus libros figuran en poquísimas bibliotecas jurídicas²⁰. Las consecuencias de esta ignorancia las pagan los clientes de los abogados dedicados al ejercicio privado, pero las sufre el país cuando se trata de los que están al servicio del Estado. Entre las causas de la crisis fiscal que padecemos debe incluirse, en lugar destacado, la existencia de numerosas disposiciones legales o reglamentarias cuyo costo económico fue ignorado a la hora de su aprobación. Este es también (y ello implica una gravedad

20 Una breve pero ilustrativa reseña del estado actual de los estudios de la relación entre Economía y Derecho la hace Ramón Escovar León en la introducción a su trabajo “Algunos Aspectos Procesales de la Inflación, con Referencia a la Demanda, Contestación y Casación”. Ponencia presentada a las XXII Jornadas J.M Domínguez Escovar. Derecho Procesal Civil (El C. P. C. Diez Años Después) En el Libro-Memorias de dicho evento. Págs. 173 a 175. Instituto de Estudios Jurídicos del Estado Lara. Barquisimeto 1996

especial) uno de los más serios defectos que tiene la actual Constitución de la República.

Junto con un mayor estudio de la Economía y de las Finanzas, nuestras facultades deben proporcionarle a los estudiantes la oportunidad de adquirir un grado satisfactorio de conocimientos acerca de las disciplinas contables. Las relaciones entre la Contabilidad y el Derecho son cada vez más estrechas. En el ejercicio de su profesión el abogado tiene que internarse frecuentemente por los predios de aquella y suele hacerlo con la torpeza de un ciego que camina por terreno desconocido sin lazarillo que lo ayude. Lo que le dice el contador o lo escrito en documentos contables tiene para él el misterio de lo indescifrable y muchas veces debe aceptarlo resignadamente sin poder captar sus consecuencias. Particularmente peligrosa resulta tal situación en el ámbito del Derecho Penal. Cuando el Juez Penal acepta ciegamente una experticia contable o la aplica equivocadamente debido a su imposibilidad para comprenderla, las consecuencias de su torpeza se reflejan en los bienes más preciados que tiene el hombre, la honra y la libertad; precisamente aquellos por los que, conforme al decir del Caballero de La Mancha, “se puede y debe aventurar la vida”²¹.

Lo mismo que ocurre con la Economía o la Contabilidad sucede con la Informática, la ciencia que ha producido una de las revoluciones más grandes de la historia de la humanidad; revolución que sólo muy tímidamente ha entrado al foro, pues se ha colado por las rendijas. Para que penetre con plenitud es preciso que se le abra la puerta desde las facultades. Informática Jurídica y Derecho Informático son asignaturas que deben ocupar importante lugar en sus pensa; pero fundamentalmente debe procurarse que el egresado salga dotado de una cultura informática que es mucho más que saber manejar con destreza una computadora: es saber descifrar el lenguaje en que estará escrita la ciencia del futuro.

21 El texto completo, de singular hermosura y profundidad, es como sigue: “La libertad, Sancho, es uno de los más preciosos dones que a los hombres dieron los cielos; con ella no pueden igualarse los tesoros que encierra la tierra ni el mar encubre. Por la libertad, así como por la honra, se puede y debe aventurar la vida; y por el contrario, el cautiverio es el mayor mal que puede venir a los hombres” (CERVANTES SAAVEDRA, Miguel de. “El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha”. Parte Segunda. Capítulo LVIII. Pág. 419. UTHEA. México. 1961).

La globalización es el fenómeno más trascendente que, en el orden económico, social y cultural, ha ocurrido en los últimos años y cuya significación habrá de ser mayor todavía en los que han de venir. La importancia de sus implicaciones jurídicas es obvia y al futuro abogado deberá adiestrarse para saber comprenderlas y manejarlas, pues de lo contrario se le estará dando una formación anacrónica y se estará dejando al país sin defensores ante una realidad compleja y frecuentemente controversial.

Hernando Grisanti Avelledo, jurista de amplia cultura, fina pluma y aguda ironía dijo que “la prosa de los abogados suele ser... prosaica. Vale decir áspera, alicorta y desgarbada. Plena de lugares comunes y frases hechas”²². Humberto Cuenca (cuya obra tiene tanta hondura científica como elegancia literaria) atribuyó como característica general de la escritura jurídica la abundancia de “expresiones pleonásticas, lisas como monedas de tanto uso” un como “chirriar de ejes mohosos” que hacían de ella “una prosa apelmazada” y un lenguaje vulgar, lleno de lugares comunes²³. A mi juicio el problema actual es mas grave que el de la pobreza estética en la redacción profesional de gran número de abogados. Mucho mas serio es el que representa su ignorancia total de las reglas elementales de la sintaxis, o –lo que es peor– su incapacidad para comprenderlas; de allí que muchos de sus escritos sean sencillamente ininteligibles; existen libelos que son verdaderos galimatías que un juez severo debería negarse a admitir... alegando que no están escritos en idioma castellano. La grave deficiencia que el abogado promedio venezolano tiene en el manejo del lenguaje constituye severo obstáculo para el cumplimiento de su misión, pues éste representa para él –en igual grado que la ley– un instrumento fundamental de su trabajo; ¡Cuántos pleitos pueden perderse por mala redacción de los escritos procesales! ¡Cuántos conflictos surgen de la oscuridad de los contratos que debían resolver la situación entre las partes!. Peor es la situación cuando nos topamos con esas redacciones confusas, ambiguas y hasta incomprensibles en reglamentos, en leyes y aún en la propia Constitución. Es urgente que

22 “Pequeña Antología de un Gran Maestro”. Diario de Tribunales. Ejemplar N^o 5.440 18 de junio de 1992. Pág. 19.

23 “El Derecho Procesal en Venezuela”. Pág. 48. Universidad Central de Venezuela. Facultad de Derecho. Caracas 1956

las facultades entiendan que el abogado debe ser tan diestro en el manejo del lenguaje como en el de la ley. Y se dispongan a darle la instrucción necesaria al respecto. No se trata formar juristas que sean al mismo tiempo artistas de la palabra, como lo fueron –por caso– Marcano o Loreto, sino abogados que tengan esa capacidad a la que Mariano Picón-Salas se refirió en frase tan sencilla como expresiva: “saber decir con precisión lo que queremos”²⁴.

Y si es fundamental que la Universidad le garantice al abogado un buen dominio del castellano, es también importante que le ofrezca el conocimiento-al menos instrumental-de una lengua extranjera moderna. Cuenca considera que “la falta de dominio de idiomas extranjeros para vincularnos a otras culturas jurídicas tal vez haya sido la causa de este aislamiento, de éste enfermizo lógamo en que ha estado hundida nuestra cultura”²⁵. En este sentido hemos experimentado un verdadero retroceso: En 1841 se estableció el inglés como materia indispensable para obtener la licenciatura en Derecho²⁶. La mayoría de los abogados que egresaron hasta los primeros años de la década del cuarenta leía francés.

He insistido en la necesidad de que en las facultades se enseñe o se amplíe la enseñanza en asignaturas que no son propiamente jurídicas; es posible que se espere que ahora entre a referirme a las diversas ramas del derecho que allí se estudian: que me pronuncie por la eliminación de éstas, por la ampliación de aquellas, por cambios en la orientación con que se examinan estotras y aún por la inclusión en los pensa de algunas que actualmente no figuran. No lo haré, pues ni quiero hacer más larga esta disertación ni me siento capacitado para tan variados y casuísticos pronunciamientos. Sobre este particular me limitaré a recordar una afirmación que, en esta misma tribuna y en ocasión semejante a ésta, hizo el Dr. Allan Randolph Brewer Carías, jurista y catedrático universitario, miembro muy distinguido de esta Academia: No podemos empeñarnos en enseñar un derecho que pertenece a otra época; el peso de la tradición

24 “Hablar y Escribir”, incluido en la colección de ensayos “El arte de Escribir” que a su vez figura en la compilación “Viejos y Nuevos Mundos”. Pág. 517. Biblioteca Ayacucho. Caracas, 1983

25 Ob. Cit. Pág. Pág. 67

26 Cf. GUERRA IÑIGUEZ, Daniel. “La Enseñanza del Derecho en Venezuela”. Pág. 44. Grafunica. Caracas. 1978

no puede hacernos olvidar jurídicamente del futuro²⁷. Es preciso, además, tener en cuenta que el Derecho se transforma constantemente, como lo señaló Couture²⁸, y que las facultades más que nadie deben estar atentas a esos cambios: lo que ayer se acogió como última novedad es hoy un concepto superado y envejecido y que si ayer fue catalogada como vanguardista la escuela que lo incorporó a sus programas, hoy podría considerarse retrógrada si todavía lo mantiene. Ojo atento y espíritu sereno es lo que se requiere para no quedarse rezagados frente al progreso, ni confundir éste con la novelería.

Tampoco me pronunciaré por las distintas formas de la enseñanza: la tradicional lección magistral (cuyo nombre deriva, como lo señala Juan Ramón Capella, del “supuesto, que raramente responde a la verdad, de que quien la dicta es un verdadero maestro en su especialidad”)²⁹, el llamado método de la enseñanza activa³⁰ o el sistema de estudio de casos³¹ etc. Las mismas razones que me hicieron inhibir en las cuestiones referidas en el párrafo anterior, son valederas para las tratadas en éste.

Creo que tanto unas como otras cuestiones deben ser objeto de estudio por parte de especialistas, para cuyo análisis deberán dirigir la mirada a la experiencia ocurrida en otros países pero teniendo siempre bien asentados los pies sobre la realidad nacional³².

27 “La Formación del Abogado y los Problemas del Ejercicio de la Abogacía” (Discurso con motivo de la celebración de la semana del Abogado, leído en la sesión solemne de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales el 22 de junio de 1982. Publicado en el Boletín de la nombrada Academia N° 91. Pág. 37).

28 Ob. Cit Pág. 11.

29 “El aprendizaje del Aprendizaje. Una Introducción al Estudio del Derecho”. Pág. 25.. Editorial Trotta. Madrid 1995

30 Véase PARRA QUIJANO, Jairo. Ob. cit. Págs. 110 a 116.

31 Véase GUERRA, Luis Beltrán. “Algunas Consideraciones sobre el Método de Casos” (The Case Method) en la Enseñanza del Derecho Administrativo, Sus Ventajas y Beneficios” En Revista de la Facultad de Derecho. Universidad Católica Andrés Bello. N° 25. Pág. 209 y ss.

32 Abundante material que responde a las preguntas ¿Qué enseñar? y ¿Cómo enseñar? puede encontrarse en el Libro-memorias de la II Conferencia Sobre La Enseñanza del Derecho y el Desarrollo. Pontificia Universidad Católica del Perú-Perugraph Editores. Lima 1975. También en los trabajos de las “Jornadas de Reflexión sobre el Pensum de Derecho en la universidad Católica Andrés Bello”, a los cuales ya se hizo referencia.

Pienso que si algo debe tenerse claro como objetivo de la enseñanza jurídica es que antes que procurar la memorización por parte del estudiante de un caudal de reglas, mucho más importante es enseñarlo a “a razonar en derecho” o como hubiera dicho Luis Loreto (uno de los más altos juristas que haya nacido en Venezuela) “a pensar metódicamente sobre la realidad del mundo jurídico”³³. Esto implica un énfasis especial en la enseñanza de la Filosofía y de la Teoría General del Derecho; un esfuerzo por trabajar más con los Principios Generales que con artículos de la ley; un exigir más ejercicios de razonamiento que aprendizaje memorístico; un adiestramiento en la búsqueda de la explicación por las causas que sustituya a la mediocre conformidad de darse por satisfechos con la invocación simplista, mecánica y dogmática de un precepto o de una opinión. Reflexionar y argumentar son funciones básicas en la actividad de abogado, enseñarle técnicas y método para que una y otra sean más fecundas y eficaces resulta, entonces, obligante cometido de los centros encargados de su formación. La Lógica Jurídica y la Axiología deben ocupar un lugar preferente entre las asignaturas impartidas en las escuelas de jurisprudencia³⁴.

-
- 33 De la dedicatoria (a la Universidad Central de Venezuela) de su libro “Ensayos Jurídico”. Ediciones Fabretón-Esca. Caracas. 1970. Tal ofrenda, hecha por quien llegó a tener tan completo dominio de la Ciencia del Derecho, constituye, a mi juicio, uno de los mayores reconocimientos a nuestra Primera Casa de Estudios, que debe llenarnos de orgullo a los ucevistas.
- 34 Sobre el particular se han pronunciado, entre otros, Levis Ignacio Zerpa y Tarcisio Jañez. Del primero son las siguientes afirmaciones: “La lógica jurídica, entendida como disciplina que comprende el estudio de las formas del razonamiento de los abogados, se muestra así como una materia del mayor interés para la formación integral del profesional del derecho. Ella debe ser más conocida y mejor cultivada en las Facultades de Derecho. Su importancia para moldear el pensamiento jurídico es fundamental”. “El Razonamiento jurídico está vinculado en forma estrecha con la axiología. Como mecanismo de explicación y justificación de las decisiones, el razonamiento que se hace con las normas jurídicas está orientado por los valores existentes en la sociedad.” (“El Razonamiento jurídico”. Lección magistral de clausura en un curso de postgrado de especialización en Derecho Mercantil: En Temas de Derecho Mercantil. Vol. I de la Colección Anales de Postgrado. Págs. 303 y 308. Instituto de Estudios Jurídicos del Estado Lara. Barquisimeto, 1989). El segundo, por su parte, ha dicho: “Cada día se aprecia más y mejor la necesidad de una formación lógico jurídica (No olvidemos que la lógica es actividad procesal ordenada, cuyo origen precisamente se debió, en gran parte, a disputas de índole jurídica)... Tras la búsqueda de una específica y relevante formación científica del jurista se

En su actividad profesional el abogado debe realizar una constante labor de investigación. Llegar a una conclusión con la cual de ha trabajar suele suponer una prolija revisión de textos legales, de repertorios de jurisprudencia, de tratados de doctrina. “Libros y más libros son los instrumentos que tenemos que manejar todos los días y a toda hora”, dice el ilustre académico René De Sola³⁵. Nada de esto aprendió en la universidad: el “apuntismo” es moneda corriente en nuestras facultades y ello explica el inadmisibles contrasentido de que haya algunas sin biblioteca. Desterrar el “apuntismo” es una urgente medida orientada a la finalidad de lograr un abogado bien formado. La universidad debe enseñar a sus estudiantes a amar a los libros, inculcarles la idea de la importancia fundamental que en su vida de profesional debe tener la biblioteca³⁶. Este alejamiento de ellas por parte del estudiante de derecho, determina la indiferencia que frente a tan importante instrumento de cultura sienten numerosos abogados y es la explicación de por que los

van formulando distintas teorías hacia la configuración de una Lógica jurídica, que le sirva de matriz.” (“Lógica Jurídica. Hacia una argumentación Jurídica”. Pág. XXIX. Universidad Católica Andrés Bello). Emiro García Rosas en su interesantísima obra “Una Visión Quijotesca de la Abogacía (Instituto de la Cultura. Colegio de Abogados del Estado Aragua, Maracay, Junio de 1993), dice que “el abogado, más que ningún otro profesional está obligado a conocer profundamente el mundo filosófico de la estimativa y a incorporar los valores a su quehacer.”. (Pág. 17).

35 “Discurso pronunciado en el acto de graduación de la promoción de abogados Dr. René De Sola de la UCAB”. En “La Universidad y la Profesión de Abogado”, Pág. 22. Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, 1992.

36 “Nunca se ponderará bastante el soporte que presta la biblioteca a la formación del Jurista”, escribió Francisco Ramos Méndez (“Como Estudiar Derecho”. Pág. 197. J. M. Bosch Editor S. A. Barcelona. 1991) Particularmente expresivo es Piero Calamandrei: “La Biblioteca es para el jurista lo que para el nadador el agua” (“La Universidad del Mañana”.Pág. 121. EJE (Breviarios de Derecho) Buenos Aires 1961). René De Sola destaca, en hermosas palabras, lo que significa la biblioteca para el abogado al decir que con ella “nutre su mente, perfecciona su raciocinio y aprende las formas más convenientes de la expresión científica” y en ella “no sólo acrisola su espíritu en contacto con el pensamiento jurídico de todos los tiempos y con las nuevas tendencias que divulgan las revistas profesionales y científicas que recibe, sino que también enriquece su sensibilidad con los tesoros de arte y de belleza a que le dan acceso las obras más representativas y variadas de la literatura universal” (Discurso pronunciado en el acto inaugural de la segunda semana del abogado, en Ob. Cit. Pág. 31).

Colegios de Abogados, de ordinario, no consideren una prioridad el sostenimiento de una adecuada³⁷.

Gran parte del producto de la investigación y de la reflexión del abogado se concreta en un texto escrito. Si antes dije que enseñarle, en su época estudiantil, el manejo del lenguaje tenía una importancia fundamental, ahora debo plantear la que tiene instruirle, desde el inicio de la carrera, acerca de las técnicas de presentación y organización del referido tipo de trabajos. Mucho mejor lograrán su propósito los escritos procesales, los dictámenes, los contratos, los estatutos si ellos están concebidos y estructurados a partir de criterios metodológicos claros y coherentes. Pero hay algo más importante todavía: las fallas de técnica legislativa que afecta a la mayoría de nuestra producción normativa encuentran una de sus causas en el hecho de que los abogados redactores no recibieron ninguna preparación en materia de Metodología durante sus días de estudiantes. Al referirme a este punto quiero expresar algo que me preocupa: la tendencia de algunos profesores de la materia en convertir a la Metodología en una camisa de fuerza que ahogue lo más valioso de todo trabajo intelectual: la creatividad; la propensión a valorar más las formas que la sustancia y la conformación de una suerte de cofradía de la intolerancia, el mas anti universitario de todos los defectos. La Metodología ha de ser un cauce para la más fluida y organizada expresión del pensamiento, no una cartilla dogmática que la restrinja.

Hasta aquí me he referido a lo que la universidad debe darle a los estudiantes de jurisprudencia en el orden de su formación intelectual. Ahora quisiera tratar brevemente de lo que pienso debe proporcionarle en lo que a valores respecta.

El valor fundamental en la configuración espiritual de un abogado es la Justicia. Un abogado no es un condotiero que ofrezca sus servicios a cualquiera sin juzgar acerca de la justeza de su pretensión. Para asumir la defensa de una causa no debe contentarse sólo con la licitud de la

37 Con particular orgullo puedo decir que entre las excepciones está el Colegio de Abogados del Estado Lara, que desde 1996 asumió la responsabilidad de organizar y poner en funcionamiento su biblioteca, la cual adscribió a su unidad académica: el Instituto de Estudios Jurídicos.

misma, debe estar convencido de su justeza³⁸. En la facultad debe enseñársele, desde el primer día, que su función en la sociedad es la de contribuir, aún en la posiblemente muy pequeña medida de sus posibilidades, a que haya mas justicia entre los hombres.

Pero cuando hablamos de Justicia no debemos a limitarnos a la que garantiza el equilibrio en las relaciones interindividuales. Es preciso, y más en un país como Venezuela donde la pobreza alcanza cifras tan alarmantes, que la universidad forme abogados con claro sentido de Justicia Social. El Padre Olaso pensaba que una manera de fomentar la sensibilidad social del futuro abogado era convertir a las llamadas "asignaturas prácticas" en clínicas jurídicas que, además cumplirían la función de prestar un servicio a la comunidad³⁹. Comparto la conveniencia de incluir a las "clínicas jurídicas" en los pensa de nuestras facultades⁴⁰, pero no en sustitución de "las prácticas", que deben ser objeto de otras reformas. Una de las consecuencias más valiosas que esto traerá es que el estudiante así sensibilizado, una vez obtenido el título e incorporado al gremio de abogados, procurará que nuestros colegios cumplan con una obligación largamente descuidada: la de brindar asistencia gratuita a los necesitados, y se conviertan en los primeros fomentadores de clínicas jurídicas en todo el territorio nacional⁴¹.

38 Cf. ZERPA, Levis Ignacio "Deontología Profesional y Derecho de Familia" en "XV JORNADAS DR. J. M. DOMÍNGUEZ ESCOVAR (DERECHO DE FAMILIA)" "4. LA DECISIÓN DEL ABOGADO DE TOMAR EL CASO". Págs. 297 a 299.

39 OLASO J., Luis María (S.J). "Introducción al Derecho". Tomo I Pág. 488. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas, 1986

40 Acerca de la experiencia latinoamericana sobre el particular puede verse la Memoria del "Primer Seminario Latino Americano sobre Enseñanza Clínica del Derecho y Asistencia Legal". Universidad Católica de Chile. Santiago de Chile 1973. El aludido libro incluye el informe que sobre la situación en Venezuela presentó Miguel Santana Mújica, el más esforzado paladín de tan noble causa entre nosotros

41 En Carora, Estado Lara, funciona, patrocinada a titulo particular por un grupo de abogados de esa colectividad, una clínica jurídica que adoptó el nombre del ilustre jurista caroreño Dr. Ambrosio Oropeza. El meritorio esfuerzo que realiza el grupo de colegas que se encuentra frente a ella es digno del mayor encomio y debe ser resaltado como ejemplo de la función social que pueden cumplir los abogados en Venezuela.

Deben también inculcarle las facultades a sus estudiantes sentido de tolerancia⁴², espíritu de conciliación, capacidad para entender las razones “del otro”. Debe desterrarse de su espíritu la idea de que el abogado es un litigante a ultranzas y privilegiar en su mente la misión que le corresponde como consejero, como componedor⁴³. No estará demás recordarles con frecuencia que Carnelutti consideraba a la litigiosidad una plaga social equiparable a la delincuencia⁴⁴. El serio problema que significa el congestionamiento de causas en los tribunales se aminoraría grandemente si los abogados indujeran a sus clientes a formas de arreglo de sus controversias sin la intervención del órgano judicial. Por eso las facultades deben dar a conocer a sus alumnos toda la gama de posibilidades que brindan los medios alternos de resolución de conflictos⁴⁵ y adiestrarlos para desenvolverse exitosamente en ellos.

Para último he dejado el más importante de todos los temas: el de la formación moral que la facultad debería darle a los estudiantes. No basta con una asignatura llamada “Deontología” o “Ética Profesional”, que casi nunca existe y que cuando está presente en los programas se le da un tratamiento “como de segunda”. Es preciso que en cada escuela de derecho impere un clima moral que haga que el estudiante se sienta imbuido desde el principio de la grave responsabilidad ética que implica el ser abogado. Que la conducta de cada profesor constituya un modelo digno para la imitación. Que en la orientación general de la escuela se sienta la preeminencia de un principio rector vinculado a valores de honradez, de integridad, de buena fe, de virtud.

El mundo del abogado es el de las pasiones y de los intereses de los hombres. Asumir la responsabilidad de defender las causas de unos

42 “Tolera la verdad ajena en la misma medida en que quieres que sea tolerada la tuya”, dice el sexto de los “Mandamientos” de Couture. Ob. Cit. Pág. 12.

43 ZERPA (Ib. Págs. 300 a 302) considera un deber profesional del abogado “propiciar la conciliación para solucionar el caso”. Comparto plenamente tal opinión.

44 Cf. CARNELUTTI, Francesco. “Como Nace el Derecho”. Pág. 4. Temis. Bogotá 1989.

45 Sobre este tema versaron las XXVI Jornadas J.M. Domínguez Escovar y sus conclusiones pueden verse en el respectivo Libro Memorias editado por el Instituto de Estudios Jurídicos del Estado Lara. Barquisimeto. Primera Edición (diciembre de 2000) Segunda Edición (mayo de 2001). El Colegio de Abogados del Estado Lara está creando un centro de resolución de conflictos, que empezará a funcionar muy pronto.

frente a las de otros, que es función primordial suya, implica ubicarse en un terreno ético que no es de fácil conceptualización y que de hecho no ha sido nunca bien comprendido ni por el vulgo ni por los estudiosos de la materia. El planteamiento de Vaz Ferreira acerca de la posible inmoralidad intrínseca de la abogacía, no puede ser más revelador de cuanto estoy diciendo⁴⁶. La particular naturaleza de su trabajo hace que, como dijo Couture, la tentación pase siete veces cada día frente a él⁴⁷. Añádase la potencialidad dañosa del abogado que desvía su conducta y se comprenderá cuan grave es la responsabilidad de la facultad en dotar a sus egresados de una severa conciencia ética. ¿La ha cumplido?. La respuesta es negativa, dolorosamente negativa. La cuestión moral no ha estado dentro de las preocupaciones fundamentales en torno a las cuales se ha estructurado la enseñanza del Derecho.

Es tal vez por eso que son muchos los abogados de deshonestas conductas. Y son también muy variadas las formas que asume esa deshonestidad. Allí está el que hace de la chicana su forma normal de actuar en el litigio; más allá el que se colude con su adversario, traicionando así a su cliente; éste es el que corrompe funcionarios y aquel el que se las ingenia para defender malas causas o para redactar contratos que amparan la iniquidad. Hay uno que golpea sin piedad al débil y se humilla servil ante el poderoso y otro que dirige su mirada envidiosa al que "algo tiene" a ver que le quita. A todo lo largo de nuestra historia, sin embargo, ninguno ha causado daño social más profundo ni más perdurable que aquel a quien Andrés Eloy Blanco estigmatizó en el poema inmortal: "El pretoriano que se robó la toga"⁴⁸. Es el que ha estado al lado de cada caudillo justificando la arbitrariedad, el atropello y el desmán. Es el que ha estado siempre dispuesto a dictar la sentencia complaciente, a redactar el dictamen a la medida del deseo del déspota, a preparar el decreto o el proyecto de ley que haga posible los caprichos del "jefe".

Pero son también muchos los que, por la limpieza de sus ejecutorias, tienen derecho a que se les considere no solamente buenos abogados,

46 Cf. VAZ FERREIRA, Eduardo "Moral para Intelectuales". La Biblioteca Ayacucho. (Caracas 1979) publicó en un solo volumen la referida obra y "Lógica Viva". El capítulo "Moral de Abogados" comprende las Págs. 216 a 229

47 Ob. Cit. Pág. 17.

48 "Canto a los Hijos". "Pórtico". Incluido en el Poemario Giraluna. En Obras Completas Tomo I (poesía).. Pág. 646. Ediciones del Congreso de la República. Caracas 1973.

sino, lo que es más importante, abogados buenos porque, como dice Mario Briceño Irragorri, en el trabajo suyo que hemos venido citando, "cumplen su deber sin en pensar ni en penas ni en premios"⁴⁹.

Una buena manera como las facultades cumplirían su deber de fortalecer el sentido ético de los estudiantes es hacerles dirigir la mirada a aquellas figuras de la abogacía que, aún en las más difíciles circunstancias, hicieron prevalecer el imperativo moral por sobre todas las fuerzas. Es recordarles que este ínclito Cristóbal Mendoza, a quien hoy conmemoramos, tuvo el coraje de sostener la primacía del Derecho frente a la pretensión caudillesca del general Páez, sin que lo intimidara ni la multitud enardecida ni la presencia amenazante de la fuerza armada; todo el poder de "la primera lanza del mundo" resultó insuficiente frente a la férrea voluntad de este jurista inerme⁵⁰. Es mostrarles como siguen

49 Ob. Cit. Pág. 223.

50 En 1826 Venezuela vivió una compleja crisis política. En un momento de ella Cristóbal Mendoza y José Antonio Páez desempeñan papeles principales y antagónicos. Páez quiere imponer su proyecto y Mendoza (intendente de Venezuela) se opone por considerar que contraviene a la Ley. Juristas complacientes buscan una fórmula para darle apariencia legal a la arbitrariedad: "inventan" una "asamblea popular" que aprobará los designios del caudillo. La asamblea se reúne bajo la presencia intimidatoria de la fuerza armada y pronto degenera en tumulto. Mendoza, apoyado en razones poderosas, expone, con energía y serenidad, sus puntos de vista. Pero aquella asamblea no se había reunido para escuchar razones; su objetivo era específico: complacer al jefe militar. Y lo cumplió. Para Mendoza no quedarán sino la destitución y el exilio. El papel que el prócer civil desempeñó en aquellos acontecimientos es relatado por él mismo en carta al Libertador: "El abuso de todos los principios —escribe desde su exilio—, el aparato de la fuerza armada, la ofensa que se hacía al buen sentido y al pueblo entero, no permitían mirar tranquilamente el asesinato de la República; yo hice ver a mis enemigos que todavía quedaba un hombre libre en aquella tierra desgraciada." En carta para él, Bolívar le dice: "al recordar la conducta que usted ha observado en medio de la tempestad más fuerte, no encuentro expresiones capaces de experimentar a la vez mi sentimiento y mi satisfacción". En enero de 1827 el Libertador entra a Caracas e impone su autoridad y deja resuelta, al menos momentáneamente, la crisis. Hace restituir a Mendoza en la Intendencia y obtiene de Páez garantías de respeto y consideración para aquel. Justo es reconocer que no sólo se las dio sino que valoró altamente lo que Mendoza significaba en ese momento y apreció lo importante de su colaboración para el gobierno. Así se lo hizo saber a Bolívar en una carta que le enviara y a la que éste responde con una de sus más sabias y desoídas enseñanzas: "el modo de hacerse popular y gobernar bien es el de emplear hombres honrados, aunque sean enemigos" (Véase al respecto mi trabajo "Cristóbal Mendoza Prócer Cimero de la Abogacía

brillando las luces jurídicas de Cecilio Acosta, encendidas desde su incomodo aislamiento en el llamado "cementerio de los vivos", cuando sólo son recuerdo registrado en los anales de la ignominia, las lámparas votivas que ofrendaban al llamado "autócrata civilizador" los "guzmaníacos" de "la adoración perpetua."⁵¹ Es preciso hacer sentir al estudiante toda la fuerza espiritual que a su profesión comunicaron abogados como Tomás Moro, como Abraham Lincoln, como Benito Juárez, como Gandhi. Una asignatura que ponga en contacto a los estudiantes con los grandes próceres morales de la abogacía venezolana y universal es una manera de irle preparando al país juristas de mejor textura ética.

Es evidente que un abogado con un perfil como el aquí trazado no puede lograrse en los cinco años en que actualmente se cursa la carrera. Máxime si se piensa en las deficiencias de nuestro bachillerato, denunciadas hace ya más de cuarenta años por Ángel Rosenblat⁵², lo

Venezolana. Colegio de Abogados del Estado Lara. Barquisimeto, 1993, Págs. 47 al 53 o Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello No. 49, Págs. 416 a 420).

- 51 La obra Jurídica de Cecilio Acosta así como su actuación profesional y la significación de ambas en nuestro país, es destacada por el Dr. René de Sola en su laureado ensayo "Al Encuentro de Cecilio Acosta" (en "Premios Andrés Bello". Academia Venezolana Correspondiente de la Real Española. Caracas 1983. Págs. 274 a 276). El mismo autor señala que pese a su enfrentamiento con Guzmán Blanco durante su primer gobierno (el llamado Septenio) decidió, a diferencia de muchos, permanecer en el país cuando este ejerció por segunda vez la presidencia (período que se conoce con el nombre de "El Quinquenio") "expuesto a que impredeciblemente se descargara sobre su persona el golpe fatídico del rencoroso mandatario" (Pág. 283). "El cementerio de los vivos" denominaba el mismo Guzmán a esa suerte de limbo que los venezolanos llamamos "ninguneo" al que se jactaba de condenar a todos aquellos a quienes como Acosta les faltaba "la ductilidad necesaria para sacrificar sus íntimas convicciones como partida de un camino de fáciles triunfos políticos" (De Sola. Ib. ib) Con los motes de "Círculo de la Adoración perpetua" y de "Guzmaníacos" se conoce a la corte de aduladores que rodeó a Guzmán Blanco durante su largo predominio en la vida política venezolana (Cf. MIJARES, Augusto. "Los Guzmaníacos". En "Lo afirmativo venezolano". Ediciones del Ministerio de Educación. Caracas 1970. Pág.79). "Guzmán Blanco, El autócrata civilizador" es el título de una conocida obra de R. A. Rondón Márquez (Imprenta García Vicente. Madrid, 1957).

- 52 Cf. "Nuestro Bachillerato es un Lamentable Fracaso (artículo publicado en EL Nacional el 25 de febrero de 1959) y "El Fracaso de Nuestro Bachillerato: Rectificaciones y Conclusiones" (artículo también publicado en EL Nacional el 1 de abril de 1959). Ambos están recogidos en la compilación "La Educación en

que hace necesario destinar buena parte del tiempo inicial a una enseñanza propedéutica destinada a hacer al joven bachiller apto para la comprensión de más profundas disciplinas; quizás lo primero sería cultivarle el amor por la lectura y llevarlo al convencimiento de que degustar buena literatura es tan útil para su formación de abogado como leer jurisprudencia⁵³. Al Maestro Rafael Pizani le escuché decir que consideraba como de uno de los grandes errores que se habían cometido en la estructuración de la educación superior venezolana haber reducido a cinco- cuando debieron aumentarse a siete- los años necesarios para culminar los estudios de abogacía. Es obvio que el simple aumento del período de duración de la carrera no es suficiente, pero si indispensable. En el interés del país (que debe prevalecer sobre el de cualquier particular) no está el de contar con graduados de 23, de 22 y hasta de 21 años, sino con profesionales maduros y bien formados. Es preciso, además, comenzar por alguna parte a erradicar esa situación en la que obtener el título de abogado sea tarea tan fácil como la de “coger mangos bajitos”.

Concluido el análisis referido al periodo de escolaridad universitaria es oportuno plantearse, como lo hizo el Profesor Brewer Carías en la exposición ya citada⁵⁴, dos nuevas cuestiones: ¿Debe exigirse, como se hacía décadas atrás; y como todavía se hace en otras escuelas, una tesis de grado? ¿Debe habilitar el título académico para el ejercicio inmediato de la profesión?. Al igual que Brewer mi respuesta es afirmativa para la primera pregunta y negativa para la segunda.

He venido abogando contra el facilismo y en pro de esfuerzos que fortalezcan el espíritu y la mente y eduquen la voluntad. No hay duda que la exigencia de una tesis está orientada en ese camino. Su principal mérito radica como lo señala el nombrado autor en que constituye un ejercicio que obliga al graduando “a aplicar (con mayor o menor

Venezuela”. Monte Ávila Editores. Quinta Edición Caracas. 1990. Págs. 21 a 25 y 27 a 37 respectivamente.

53 GARCÍA ROSAS al señalar lo “que debe ser el abogado” indica como primera condición: “El abogado de ser un buen lector” (...) “que sepa escoger buenas lecturas que alimenten su corazón y su cerebro” Más adelante añade: “Quien carece del hábito de leer no puede ser buen abogado porque no dispone de un nutrimento esencial para su formación. Cuantas veces en una novela o en un poema está el alma de un alegato” (Ob. Cit. Pág. 24)

54 Ob. Cit. Págs. 24, 36 y 37

intensidad; paréntesis RHA) un método científico en la elaboración escrita de un estudio". Como resultado de ese requisito señala Brewer se produjeron unas tesis buenas y otras malas (también algunas excelentes, añadido yo)⁵⁵ pero en definitiva quedó "una abundante bibliografía en el campo de las ciencias jurídicas y políticas".

La exigencia de un lapso posterior al grado académico durante el cual el licenciado en derecho debía cumplir pasantías o limitarse a un ejercicio tutelado de la profesión tuvo larga vigencia en Venezuela⁵⁶. Es

55 La lista la encabeza la de Rafael Caldera: su celebre "Derecho del Trabajo", pieza fundamental en la doctrina patria en esa rama del derecho y al mismo tiempo uno de los libros más consultados y citados entre nosotros, no sólo en textos científicos y académicos sino en libelos, contestaciones, informes, sentencias y dictámenes; es también punto de obligada referencia en los estudios iuslaboralísticos latinoamericanos. Lugar relevante en dicho elenco ocupan las de Joaquín Sánchez Covisa ("La Vigencia Temporal de la Ley en el Ordenamiento Jurídico Venezolano"), Francisco López Herrera ("Nulidad de los Contratos en la Legislación Civil de Venezuela") y José Luis Aguilar Gorronzona (publicada en dos volúmenes respectivamente intitulados "La Tutela de Menores en el Derecho Venezolano. Teoría General" y "Necesidad, apertura y Constitución de la Tutela Ordinaria de Menores en el Derecho Venezolano"), importantísimas e insuperadas monografías en sus respectivas materias. La de José Rafael Mendoza Mendoza ("La orfandad Legal del Hijo Adulterino A Padre") plantea un problema que tiene tantas implicaciones jurídicas como sociales y morales y da inicio a uno de los más notables debates jurídicos que tuvo lugar en el país, dilucidado tanto en el ámbito doctrinario como jurisprudencial, y que sólo concluyó con la reforma que en 1982 se hizo al Código Civil. Posteriormente, en virtud de la reforma según la cual las universidades, al concluir los estudios de pregrado, pasaron a otorgar el título de Abogado, el de Doctor en Derecho se convirtió en uno de postgrado y habiéndose eliminado el requisito de presentación de tesis para el primero pasó a exigirse para el segundo: brillantes trabajos, en número significativo, han sido elaborados con ese fin; el objeto de estos comentarios, sin embargo, se limita a la conveniencia de exigir la presentación de una tesis como requisito previo al otorgamiento del título correspondiente a la finalización de los estudios de pregrado.

56 Para la época en que el Dr. Cristóbal Mendoza obtuvo su título universitario se requería una pasantía de cuatro años con abogados acreditados. Mendoza hizo su pasantía en santo Domingo, Caracas, Trujillo, Mérida, Barinas y otra vez Caracas. Graduado en 1794 es recibido como abogado por la Real Audiencia en 1797, después de haberle concedido la gracia de reducirle en cuatro meses el tiempo necesario para culminar su etapa de pasante (Cf. mi citado trabajo, Págs. 19 a 21 en la edición del Colegio de Abogados del Estado Lara y 395 a 397 en la Revista de la UCAB) Mario Briceño Perozo -el jurista e historiador cuyo nombre lleva la condecoración con que hoy se me distingue en la honrosa compañía de los Dres

también lo común en países de mayor desarrollo jurídico. Volver a ese sistema es considerado por Brewer como una manera de “revalorizar la profesión”. Particularmente pienso que si lo hiciéramos estaríamos contribuyendo a la finalidad de dotar a Venezuela de mejores abogados y estaríamos logrando mecanismos de selección como los que pedía Calamandrei para garantizar una abogacía capaz de cumplir su honrosa misión⁵⁷.

No puedo, sin embargo, ocultar un temor que me asalta al abogar por estos requisitos para licenciarse y para habilitarse para el ejercicio profesional. La corrupción, lamentablemente tan presente en todos los estratos de la Venezuela actual, puede desvirtuarlos totalmente y convertirlos en oportunidad para indecentes negociados. Por eso su adopción debe estar rodeada de todas las precauciones que impidan su desnaturalización en beneficio de mercaderes inescrupulosos.

Me he extendido porque, como dije al principio, le concedo alta prioridad al tema dentro de la agenda de las cuestiones nacionales por resolver y porque, además, me parece que las dos instituciones organizadoras del acto, La Federación de Colegios de Abogados de Venezuela (nuestro organismo gremial cúpula) y la Docta Corporación en cuya sede nos hallamos (el más conspicuo senado del pensamiento científico

José Melich Orsini, Jorge Rosell Senhen y Gamal Richani Nasser- comenta la exigencia de este requisito con palabras particularmente atinadas: “ Para entonces, con más rigor, quizás, que ahora, no se daba como suficiente el título universitario para salir al ejercicio de la profesión, el diploma académico acreditaba la obtención de un bagaje de conocimientos en el campo especulativo de las ciencias jurídicas, pero esto debía completarse con un entrenamiento largo y cuidadoso, indispensable para manejar con pericia la intrincada madeja de la actuación profesional. Sabían los maestros de la época que el error en Jurisprudencia era tan grave como en Medicina; las secuelas del mal son imponderables en una y otra parte: porque si en ésta se mutila inútilmente un órgano, en aquélla se cercena un derecho, y ambos contribuyen a cimentar la vida del ser humano”. (“Don Cristóbal Mendoza, Abogado de la Libertad” en Cristóbal Mendoza El Sabio Que No Muere Nunca”. Academia Nacional de la Historia. El Libro Menor. Caracas. 1990. Pág. 39)

57 El artículo 253 de la Constitución dice que “el sistema de justicia está constituido por (...) los abogados autorizados y abogadas autorizadas para el ejercicio”, lo cual da base para hacer una distinción entre éstos y otros no autorizados; esto a su vez permite disponer que la autorización se otorgue después de obtenido el grado universitario y previo el cumplimiento de determinados requisitos que deben ser establecidos por la Ley.

en materia jurídica, política y social que existe en el país) pueden jugar un papel muy importante en promover la discusión sobre estos asuntos y, sobre todo, tienen una palabra excepcionalmente valiosa que decir. El tema debe ser discutido con las universidades, pero no sólo por las universidades. Si bien son éstas quienes en definitiva tomarán las medidas del caso, su palabra debe estar precedida de un prolongado escuchar a todos los sectores que puedan aportar algo. No debe confundirse la autonomía con el autismo universitario.

Un largo manto de silencio ha cubierto el decaimiento de la abogacía venezolana. Las pocas voces que se han pronunciado al respecto no han encontrado eco. Llegó el momento en que todos tenemos que hablar. Simplemente porque, para decirlo con palabras de un autor francés, aunque aplicadas a otro contexto, “ya no es posible callar”⁵⁸.

No se me escapa que en un proceso de discusión de esta naturaleza aparecerán los mas variados personajes queriendo orientarlo: los que desean acallar la discusión lo más pronto posible para continuar en su modorra conformista; los que, un poco más inteligentes, aspiran a cambios cosméticos para que al final, según la fórmula gatopardiana, todo quede igual⁵⁹; los que quieren acentuar el compromiso con la mediocridad y hacer del campus universitario predio de la violencia y de la intolerancia, como esos estudiantes —de bajísimos promedios y larga repitencia— que tomaron el salón sesiones del Consejo Universitario de la UCV con la misma insolencia bárbara con que Millan Astray profanó el recinto de Salamanca. También —¡imposible que falten!— aquellos “ingenuos ideólogos tropicales” que una de las mentes más luminosas que ha dado este país —Alberto Adriani— caracterizó como una “vieja plaga”, presente a todo lo largo de nuestra historia estorbando (cuando no impidiendo) cuanto intento se ha hecho de realizar un cambio beneficioso y posible

58 Tal es el título de un libro de Roger Garaudy de 1970 que trata, según lo expresa el subtítulo, “sobre la crisis del comunismo francés e internacional”. Existe una edición de Monte Ávila Editores de 1971, con la cual la referida editorial inauguró su colección *Documentos*.

59 Es importante tener en cuenta, como lo señala MORLES en su discurso citado, que “las Facultades de Derecho han sido consideradas, tradicionalmente, como los refugios de las más conservadoras concepciones sobre los fines de la educación y sobre la metodología de la enseñanza”.

al sembrar la confusión que surge de sus elucubraciones etéreas, de sus abstracciones desconectadas de la realidad, de su afición a andar por las nubes y de su repugnancia por tocar tierra⁶⁰. Por eso pienso en que nadie tiene más calificación que estas instituciones para dirigir ese proceso porque tanto nuestros dirigentes gremiales como los ilustrísimos Numerarios de esta Academia sabrán garantizar que se desarrolle con amplitud, con altura y con eficacia.

Por ahora no me queda sino desear que se comience a hablar del asunto; que se hable intensamente y con pluralidad de voces. No olvidemos lo que con su infinita sabiduría nos enseña el Evangelio: *En el principio fue el verbo*.

62 “La vieja plaga y nosotros”. En “Labor Venezolanista”. Págs. 275 a 280. Cuarta Edición. Academia Nacional de Ciencias Económicas-Consejo de Profesores Universitarios Jubilados. Caracas 1984.